

BOLSA

Cotización oficial del 17 de Octubre de 1911

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.	Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsado. o/o	GAMBIOS DE HOY o/o
FECHA	o/o			FECHA	o/o				
		4 POR 100 PERPETUO				ACCIONES			
		<i>Al contado.</i>				Banco de España.....	500		451,00
16-10-911	83,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	83,85, 80 y 35	16-10-911	451,50	Banco Hipotecario de España..	500	40	
12-10-911	83,35	» E, de 25.000 » » »	83,35	9-10-911	253,00	Compañía Arrend.º de Tabacos.	500		297,00
11-10-911	84,00	» D, de 12.500 » » »		13-10-911	299,00	Unión Española de Explosivos.	100		100,00
16-10-911	84,00	» C, de 5.000 » » »	84,50 y 20	13-10-911	276,00	Banco de Castilla.....	250		
16-10-911	84,00	» B, de 2.500 » » »	84,50	9-5-911	102,00	Banco Hispano Americano.....	500	40	
16-10-911	84,50	» A, de 500 » » »	84,50	11-10-911	144,00	Banco Español de Crédito.....	250		48,50
16-10-911	85,00	» H, de 200 » » »		16-10-911	117, 0	Socied. Gral. Azuc.º España. Preferentes.	500		19,50, 25 y 50
16-10-9-1	85,00	» G, de 100 » » »		14-10-911	20,00	» » » Ordinarias.	500		290,00
16-10-911	84,50	En diferentes series.....	84,50	5-10-911	290,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
		<i>A plazo.</i>		31-7-910	99,50	C.º Gral. Mad.º de Electricidad.	100		
16-10-911	83,40	Fin corriente.....		5-7-910	82,50	Sociedad de Chamberí.....	500		90,20
		4 POR 100 AMORTIZABLE		2-12-910	18,00	Mediodía de Madrid.....	500		
12-10-911	95,20	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...		4-10-911	91,20	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		484
16-10-911	95,75	» D, de 12.500 » » »		12-10-911	91,10	Idem Norte de España.....	475		
16-10-911	95,75	» C, de 5.000 » » »	95,50	16-10-911	483,00	B.º Español del Río de la Plata.			
16-10-911	95,75	» B, de 2.500 » » »				OBLIGACIONES			
16-10-911	95,75	» A, de 500 » » »		16-10-911	100,90	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	100,95
16-10-911	95,75	En diferentes series.....		16-10-911	78,75	Socied. Gral. Azuc.º Española..	500	4	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		15-10-910	91,00	C.º Gral. Mad.º de Electricidad.	500	5	
		<i>Al contado.</i>		10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5	103,75
10-10-911	101-15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	101,15	11-5-911	92,59	Mediodía de Madrid.....	500	5	
16-10-911	101-20	» E, de 25.000 » » »		11-10-911	104,25	F. C. M. Z. A., Valladolid a Ariza. Serie A.	500	5	
16-10-911	101-25	» D, de 12.500 » » »		10-3-908	102,00	Id. id. id. id. » B.	500	4 1/2	
16-10-911	101-20	» C, de 5.000 » » »	101,25	11-10-911	96,50	Id. id. id. id. » C.	500	4	
16-10-911	101-20	» B, de 2.500 » » »	101,25 y 20			Id. Norte de España Emission 17 Enero 1905.			
16-10-911	101-50	» A, de 500 » » »	101,50, 40 y 30	11-7-911	81,00	» » » 1.ª serie.	475		
16-10-911	101-20	En diferentes series.....	101,20 y 25	28-6-911	81,50	» » » 2.ª »	475	3	
				28-6-911	82,25	» » » 3.ª »	475	3	
				28-6-911	81,60	» » » 4.ª »	475	3	
				16-8-911	76,00	» » » 5.ª »	500	3	
						AYUNTAMIENTO DE MADRID			
				21-2-910	80,00	Sisas.....	250	6	
				16-10-911	77,00	Obligaciones.....	100	3	
				21-1-910	86,00	Idem de Erlanger.....	500	4	
				14-10-911	83,50	Idem por resultas.....	500	4	
				10-10-911	92,75	Id. para pago de expropiaciones en el Interior.	500	5	
				16-10-911	90,00	Cédulas para Id. de Id. en el easanche.....	500	4 1/2	
						Diputación provincial de Madrid.			
				14-10-911	101,00	Obligaciones.....	600	00	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	1.116,500
Idem, fin corriente.....	0,000
Idem, fin próximo.....	0,000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	5,000
5 por 100 amortizable.....	228,000
Acciones del Banco de España.....	3,000
Idem del Banco Hipotecario.....	0,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	2,500
Azucareras.—Preferentes.....	11,000
Idem ordinarias.....	62,500
Cédulas del Banco Hipotecario.....	19,500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, total.....	250,000
Cambio medio.....	109,10
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	7,000
Cambio medio.....	27,436

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 17 de Octubre de 1911.

La borrasca influye en el estado atmosférico de nuestra Península, presenta sus dos centros principales con el mismo nivel barométrico (759 m/m), uno sobre el golfo de Vizcaya y el otro en el mar Balear y golfo de León.

Ilueve por toda España y en algunas regiones copiosamente (Huesca, 50 m/m; Barcelona, 47; Córdoba, 29; Segovia, 22); con vientos de dirección variable y poca fuerza.

La temperatura continúa suave. La máxima de ayer fué de 25 grados en Bilbao, Gerona, Alicante y Murcia, y la mínima de hoy ha sido de 6 grados en Avila.

Las presiones más elevadas residen por el centro de Europa.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

La borrasca presenta un centro en el golfo de Vizaya y otro en el mar Balear y golfo del León (769 m/m).

Es probable que aún continúe el mal tiempo en las costas del Norte, de Levante y en el Estrecho.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del martes 17 de Octubre de 1911

Parque del Retiro, (Altitud 607m.)

Hora.	Barómetro en m. y 10 ^o	Termómetro en C ^o	Humedad relativa. %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9			
8h	702.50	9.5	97	Calma...	0=Calma....	»	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 15.9
1	712.30	9.2	97	Calma...	0=Idem.....	»	Cubierto.	Idem mínima á la idem..... 8.1
3	703.14	9.9	94	S.....	1=Ventolina..	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 46.1
12	703.92	13.2	78	WSW...	1=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 6.0
16	703.92	14.9	66	W.....	1=Idem.....	»	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	714.99	9.8	94	W.....	0=Calma.....	Inpbl.	Despejado.	en las últimas veinticuatro horas.... 48

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Propiedades é Impuestos.

Autorizada por Real orden de 7 del actual la segunda subasta pública para contratar el suministro de carbón mineral para el servicio de Explotación de las minas de Almadén, durante los años 1912 y 1913.

Esta Dirección General ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Administración general de las minas de Almadén y en la Dirección de Hacienda de Ciudad Real á las doce en punto del día 31 del corriente mes, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 58.000 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.^o presentadas en pliegos cerrados, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales la cantidad de 2900 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la Contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de combustible de mineral necesario para el servicio de Explotación de las minas

de Almadén correspondientes al año de 1912 y 1913, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio determinado en la condición 7.^a (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de... (expresada por letras) por ciento del importe total de todo lo que por este contrato le corresponda percibir.

Fecha y firma (expresado por letra).
Domicilio del que suscribe ...

Madrid, 13 de Octubre de 1911.—El Director general, Vergara. S—920

Diputación Provincial de Madrid.

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 21 de Septiembre de 1911, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 23 de Noviembre del mismo año, á las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, Plaza de Santiago, número 2, el suministro de tocino que sea necesario en los Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el año 1912, y cuyo importe se calcula en 53.350 pesetas, bajo el siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

Primera. El contratista se obliga á suministrar el tocino que sea necesario, sin limitación alguna de cantidad, obligándose al cumplimiento del caso 12 del artículo 8.^o de la Instrucción para la contratación de estos servicios.

Segunda. Se obliga también á conducir y entregar por su cuenta y riesgo en todos los Establecimientos de la Beneficencia provincial los pedidos que se formulen por los señores Directores.

Tercera. El tocino será del país y su calidad igual al mejor que de su clase se expanda en los establecimientos de esta capital, debiendo tener, por lo menos, tres meses de sazón y en perfecto estado de conservación.

Cuarta. El tocino será reconocido por

el Profesor Veterinario, y si no reuniese las condiciones provenientes, á juicio de éste y del señor Director del Establecimiento, el contratista presentará, en el plazo que le señale la Dirección, otro que las reúna, y en caso de no hacerlo, se adquirirá por cuenta de la fianza en cantidad igual á la desechada, obligándose el contratista á reponer la fianza en el plazo de diez días, á contar éstos desde el siguiente al en que se adquiriera el género.

Quinto. El precio del kilo de tocino será el que quede fijado en el remate.

Sexta. No se admitirá proposición que exceda de dos pesetas el kilo ni fracción inferior á un céntimo.

Séptima. El suministro se abonará al contratista por mensualidades vencidas, en la Depósito de fondos provinciales.

Octava. El contratista se obliga, caso de suprimirse alguno de los impuestos que gravan este artículo, á rebajar del importe mensual la parte proporcional con que en la actualidad está gravada la especie, cuya liquidación se practicará por Contaduría, para descontar el importe de dicho gravamen del correspondiente libramiento que haga efectivo.

Novena. Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se observarán las reglas siguientes:

1.^o El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, teniendo en cuenta que, según el párrafo 1.^o del artículo 5.^o, debe toda subasta anunciarse con treinta días, cuando menos, de antelación, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia respectiva hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas que, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.^o del expresado artículo 5.^o, sólo han de anunciarse en dicho Boletín Oficial; y desde el día si-

guiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el referido día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas otras en que, además de en el *Boletín Oficial*, han de insertarse también en la GACETA DE MADRID, con sujeción á lo dispuesto en el citado párrafo 2.º del artículo 5.º de esta Instrucción.

Las horas en que, durante el mencionado plazo, podrán presentarse los pliegos de proposición, serán las que señale al efecto la Corporación contratante, para los que se presenten en sus oficinas, y en el caso de doble y simultánea subasta, las que designe además la Dirección General de Administración para los pliegos que se depositen en dicho Centro directivo;

2.ª A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional provenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado, en el acto de la entrega, todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de esta Instrucción;

3.ª Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse, bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá lacerar, precintar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que onciere su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse, escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma).»

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada uno de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Comoquiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo á la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo-certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego;

4.ª En la sección correspondiente de la Dirección General de Administración y en la oficina que al efecto designen las Corporaciones provinciales y municipales se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que, con arreglo á las reglas anteriores, puedan presentarse, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de lacre que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija ó el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le correspondá, respecto á los

presentados para la subasta á que se refiere, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiera, el oportuno recibo á que alude el último párrafo de la regla 3.ª En dicho recibo deberán hacerse constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro, con expresión siempre del número de orden que haya correspondido al pliego, respecto á los presentados para la subasta de que se trate, en las oficinas en que se efectúe la entrega.

Los expresados recibos se librarán en las Diputaciones Provinciales y en los Ayuntamientos por el Jefe ó el empleado que haga sus veces, de la Oficina designada al efecto para la recepción de los pliegos, y en la Dirección General de Administración por el Jefe ó el empleado que le sustituya, del Negociado en que radiquen los asuntos de subastas;

5.ª Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional;

6.ª Los pliegos de proposición que en su caso sean presentados en la Dirección General de Administración serán conservados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, por el Jefe de la Sección correspondiente de dicho Centro directivo, en la Caja de valores que al efecto deberá existir en el despacho que ocupe en la expresada Dirección General, y los que se presenten ante la Corporación contratante, ya sea ésta provincial ó municipal, serán conservados en la Caja respectiva, bajo la responsabilidad del ó de los funcionarios encargados por las leyes Provincial y Municipal de la custodia de los fondos.

Al efecto, una vez entregado por el Jefe de la oficina á que se refiere el último párrafo de la regla 4.ª de este artículo, el recibo del pliego y resguardo presentados, el expresado funcionario exhibirá á la persona ó personas bajo cuya custodia ha de conservarse el pliego, el libro de registro de éstos, haciéndoles á la vez entrega del de proposición presentado, con su correspondiente resguardo de depósito provisional; y dichas personalidades, después de confrontar lo que aparezca y resulte del pliego y resguardo, con lo expresado en el asiento respectivo del libro de registro, se harán cargo de los citados documentos, consignando en dicho libro, al pie del mencionado asiento, el oportuno recibo, en la siguiente forma: «Recibo para su custodia el pliego y resguardo á que se refiere este asiento»;

7.ª Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos para cualquier subasta de las á que se refiere este artículo, se libraré á quien lo solicite, por el Jefe de la Oficina correspondiente que determina el último párrafo de la regla 4.ª, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que reúnan y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación aludida será necesario que el petitorio la solicite durante las horas hábiles de oficina en el Centro del cual se interesa, y que al hacerlo presente, además, la correspondiente póliza ó timbre, con arreglo á la Ley de este impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno la expresada certificación,

En el caso de demora en la expedición de esta certificación, ó cuando cualquier personalidad lo crea conveniente, podrá requerir Notario público que dé fe de los detalles y circunstancias que hubiera do contener la certificación á que se refiere esta regla, á cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registros de éstos, serán exhibidos al Notario.

8.ª Llegado el día y hora y señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y del presente artículo. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de certificación expedida por el funcionario á que se refiere el último párrafo de la regla 4.ª, y visada por aquél ó aquellos bajo cuya custodia hayan sido conservados, comprensiva de los pliegos presentados y resguardos que les acompañen, fecha de la presentación y número asignado á cada uno, así como del nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la debida identificación de cada pliego.

A seguida el Presidente invitará á los concurrentes al acto á que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos en su caso con lo que resulte de los respectivos asientos del libro de registro de los mismos, consignándose en el acta las protestas ó observaciones que se formulen, y lo acordado respecto á las mismas por el Presidente, ó que, efectuado el expresado requerimiento, no se formuló protesta ni observación alguna.

Hecho el anterior requerimiento, y contestadas y resueltas en su caso las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestará á continuación que se va á proceder á la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Llegado este caso, el referido Presidente procederá á la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz á la proposición en ellos contenida;

9.ª Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo;

10. Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero haciendo constar, si la subasta fuese doble y simultánea, que la referida adjudicación provisional la efectúa sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifica;

11. La undécima del artículo 17;

12. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario ó Secretario autorizante del acto, y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más excepción que las correspondien-

tes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, las cuales, por sí ó por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto para su custodia el resguardo ó resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario á los interesados sin orden previa de la Dirección General de Administración, si la subasta fuese celebrada ante dicho Centro Directivo, ó el Presidente de la Corporación provincial ó municipal, según sea una ú otra, á quien se haya celebrado la subasta de referencia;

13. La décimotercia del artículo 17;

14. La décimocuarta del mismo artículo 17;

15. Si en el mismo caso de doble y simultánea subasta resultasen igualmente venanzas las proposiciones de los dos rematantes provisionales, tendrá derecho de preferencia el autor de la proposición presentada ante las Autoridades á que se refieren los artículos 8.º En su consecuencia, la Corporación contratante, al tener conocimiento del resultado de la subasta celebrada ante la Dirección General de Administración, por el testimonio notarial ó acta administrativa á que se refiere la regla anterior, procederá á hacer desde luego la adjudicación provisional.

Décimo. La fianza provisional para tener parte en esta subasta importa 2.667 pesetas 50 céntimos;

Undécimo. Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales se admitirán durante las horas de diez á una de la tarde en el Negociado de subastas y en la Depositaria de fondos provinciales, respectivamente.

Décimoseis. Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días, presentando el documento que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la de esta Corporación, el 10 por 100 del total importe de un año del contrato, en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisión, debiendo, caso de constituirlo en título de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase á más de 100 durante el tiempo de su contrato.

Décimoséptima. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones;

Décimocuarta. Podrán concurrir á esta subasta los interesados, por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación, D. Ricardo de Guzmán.

Décimoquinta. No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

Décimosexta. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para

hacerlo por más vía que la contenciosa. Décimoséptima. Dentro de los quince días siguientes al en que se comuniqué la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

Décimooctava. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

1.º El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

2.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuese menos beneficioso para la Corporación.

3.º Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiera recibido la Corporación por la demora.

4.º Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas, en primer lugar, de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante; que lo será al efecto retenida, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, lo será devuelto el exceso.

Décimonovena. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas con multas del medio por ciento del importe anual del contrato, la primera; con el dos por ciento, la segunda, y con la rescisión del contrato, la tercera.

Las multas pueden también imponerse por el Presidente de la Diputación, Vicepresidentes de la Comisión provincial, Visitadores y Directores respectivos.

De no abonarse las multas en el plazo que se señala, se hará efectiva y gubernativamente de la fianza, la cual será repuesta en el término de diez días, y si aquélla no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

La rescisión tendrá lugar en la forma que la condición décimooctava determina.

Vigésima. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

Vigésimoprimera. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escrituras, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se estableciere en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid, 21 de Septiembre de 1911.—El Oficial del Negociado, F. Esteban Díaz.—El Secretario, S. Vinals.—Conforme: El Vicepresidente, Luis Sauguitto.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en ... calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia,

sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de tocino que se calcula necesario hasta el 31 de Diciembre de 1912 para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de ... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)
S—922

16.º Tercio de la Guardia Civil.

El día 12 de Diciembre próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la Casa-cuartel de la Guardia Civil, de esta capital, para contratar el servicio de provisión de tabladillos de camas con banquillos de hierro, que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Málaga y Almería, que componen el 16.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada Casa-cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Málaga, 14 de Octubre de 1911.—El Coronel Subinspector, Manuel Díaz.
S—925

El día 12 de Diciembre próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la Casa-cuartel de la Guardia Civil, de esta capital, para contratar el servicio de provisión de bañiles, que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Málaga y Almería, que componen el 16.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada Casa-cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Málaga, 14 de Octubre de 1911.—El Coronel Subinspector, Manuel Díaz.
S—926

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de Toledo.

D. Mateo Hernández Rojo, Caudador auxiliar de Contribuciones de esta capital.

Hago saber: Que por esta Oficina se ha dictado, con fecha 28 de Septiembre último la siguiente

«*Providencia.*—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudica á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada á nombre de D. Ramón Muro González, por el concepto de urbana.»

La finca adjudicada lo es una casa en Toledo, calle del Pozo Amargo, números 20 antiguo y 45 moderno, por la cantidad de 908 pesetas 88 céntimos.

Lo que notifico á expresado demandador sus causahabientes con arreglo á Instrucción.

Toledo, 3 de Octubre de 1911.—El Caudador, Mateo H. Rojo. P—2618

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Murcia.

Contribución rústica. — Novena zona de la provincia.—Segundo trimestre de 1911.

D. Vicente Mas y Mateos, Agente Recaudador de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda, por el concepto de rústica y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha 17 de Agosto, la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la relación anterior.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndolos que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto

de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el presente expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la presente providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que el presente proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS		Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS	
			—	Pesetas.				—	Pesetas.
15	Angel Baño Gaurrit.....	Pacheco.....	2,35		823	José Antonio Tomás Olivares..	Pacheco.....	9,70	
22	Raimundo Baño Fernández....	Idem.....	0,70		824	Julián Alcaraz Saura.....	Idem.....	0,24	
36	Lorenzo Campillo.....	Idem.....	1,41		836	Jean Castejón Martínez.....	Idem.....	2,35	
48	Casto Guillén García.....	Idem.....	0,94		847	Antonio Gómez García.....	Idem.....	1,89	
80	Rosendo García García.....	Idem.....	0,23		859	José Hernández Madrid.....	Idem.....	0,70	
82	Sebastián García Olmo.....	Idem.....	0,94		860	Miguel Hernández Martínez....	Idem.....	0,28	
88	Tomás González Omas.....	Idem.....	1,66		861	Miguel Hernández Hernández..	Idem.....	0,23	
102	Alfonso Martínez Mart.....	Idem.....	0,94		862	Patricio Hernández Hernández	Idem.....	0,46	
110	Basilio Martínez Nicolás.....	Idem.....	0,46		890	Mariano Peñalver.....	Idem.....	0,70	
135	Paulino Martínez Omas.....	Idem.....	0,97		922	Dolores Zapata Campillo.....	Idem.....	0,22	
150	Herederos de Gabriel Olmo....	Idem.....	1,66		924	José Olmos Siza.....	Idem.....	0,69	
161	Pedro Ros Martínez.....	Idem.....	0,22		933	José Armero Castillo.....	Idem.....	0,46	
169	Manuel Ros Espío.....	Idem.....	0,70		939	José Armero Rubio.....	Idem.....	0,70	
177	Blas Sánchez Mateo.....	Idem.....	0,94		942	Fulgencio Armero Rubio.....	Idem.....	0,22	
202	María Soto Soto.....	Idem.....	1,66		949	Juan Baño Campillo.....	Idem.....	0,16	
222	Agueda Urrea.....	Idem.....	0,94		960	Higinio Cegarra Roca.....	Idem.....	0,88	
228	Antonia Alcaraz Galindo.....	Idem.....	0,94		964	Josefa Cánovas García.....	Idem.....	0,46	
230	Juan Alcaraz Galindo.....	Idem.....	0,46		966	Leandro Cánovas.....	Idem.....	0,70	
241	Fiora Aparicio Guillén.....	Idem.....	0,70		969	Mariano Carrillo García.....	Idem.....	0,70	
260	José Conesa Alcaraz.....	Idem.....	0,94		977	José Fructuoso Roca.....	Idem.....	1,18	
267	Segundo Castillo.....	Idem.....	0,94		985	Angel Gómez Ruiz.....	Idem.....	1,41	
301	Antonio Martínez Roca.....	Idem.....	0,94		990	Jeburo Jiménez Gómez.....	Idem.....	0,22	
331	Mariano Olmo Martínez.....	Idem.....	1,66		997	José Jiménez Avilés.....	Idem.....	1,66	
332	Ignacio Omas Sánchez.....	Idem.....	0,70		1.001	Ramón Gómez Torralba.....	Idem.....	0,46	
352	Donato Saura Paredes.....	Idem.....	2,59		1.003	Saturnino Guillén Martínez....	Idem.....	0,94	
354	José Somarriba Castillo.....	Idem.....	1,41		1.015	José López Lucas.....	Idem.....	0,69	
387	Francisco Alcaraz Martínez....	Idem.....	0,70		1.028	Antonio Martínez Sánchez....	Idem.....	1,18	
390	José Alcaraz Soto.....	Idem.....	0,23		1.029	María Martínez Balaguer.....	Idem.....	0,94	
400	Francisco Campillo Pérez.....	Idem.....	1,66		1.032	Antonio Martínez Salas.....	Idem.....	0,47	
415	Pedro Gómez Conesa.....	Idem.....	0,46		1.042	Emilio Moreno Nic. As.....	Idem.....	0,12	
417	Santlago Gómez Mendoza.....	Idem.....	1,89		1.057	Julián Martínez Armero.....	Idem.....	0,70	
424	Valentín Gómez.....	Idem.....	1,89		1.061	Mariano Martínez Larroza.....	Idem.....	0,22	
427	Angel García Martínez.....	Idem.....	0,70		1.062	Nicolás Martínez Pérez.....	Idem.....	0,70	
439	Eulogio Martínez Soto.....	Idem.....	2,12		1.067	Sotero Martínez Alvarez.....	Idem.....	0,46	
455	Dionisio Manresa Martínez....	Idem.....	1,18		1.076	Juan Martínez.....	Idem.....	0,70	
464	Juan Olmo Martínez.....	Idem.....	0,70		1.082	Francisco Pérez Pedraza.....	Idem.....	0,46	
474	Juan Ros Baño.....	Idem.....	0,94		1.086	Paulino Paredes Fructuoso....	Idem.....	1,18	
477	Francisco Borriquo García.....	Idem.....	1,66		1.087	Francisco Paredes Gómez.....	Idem.....	1,65	
494	José Soto Omas.....	Idem.....	2,35		1.103	Francisco Roca López.....	Idem.....	0,22	
497	José Sánchez Martínez.....	Idem.....	0,46		1.122	Rafel Soto García.....	Idem.....	0,46	
540	Saveriano Aparicio Vidal.....	Idem.....	0,22		1.131	Mariano Sánchez Ros.....	Idem.....	0,22	
569	Juan Conesa López.....	Idem.....	2,52		1.135	Josefa Tomás Soto.....	Idem.....	0,22	
564	José Exca Meroño.....	Idem.....	1,66		1.146	Lucía Cegarra Pedraza.....	Idem.....	1,18	
632	Ana Martínez Vindel.....	Idem.....	0,70		1.148	Prudencio Cortés Ros.....	Idem.....	0,22	
633	Nicolás María Fernández.....	Idem.....	0,46		1.161	Antonio García García.....	Idem.....	0,46	
648	Francisco Narejos Sánchez....	Idem.....	0,46		1.176	Vicente Gómez Meroño.....	Idem.....	0,94	
649	Josefa Alvarez.....	Idem.....	0,94		1.203	Tomás Madrid Nicolás.....	Idem.....	0,22	
682	Josefa Pérez.....	Idem.....	1,41		1.230	Miguel Martínez Saura.....	Idem.....	0,94	
700	Manuel Valcárcel Pérez.....	Idem.....	0,46		1.246	Francisco Pedraza García.....	Idem.....	0,94	
701	Antonio Zapata Albaladejo....	Idem.....	0,22		1.248	José Baño Fernández.....	Idem.....	0,21	
702	Miguel Alcaraz Avilés.....	Idem.....	0,94		115	Domingo Mateo Castejón.....	Idem.....	0,47	
716	María, Lorenzo y José García Meroño.....	Idem.....	1,65		143	Tomás Manzanares Martínez....	Idem.....	2,74	
738	Justo Martínez Rodríguez.....	Idem.....	1,18		232	Antonio Albaladejo Alcaraz....	Idem.....	2,87	
744	Pedro Manzanares Sánchez....	Idem.....	0,94		229	Mariano Alcaraz Saura.....	Idem.....	2,88	
760	Nicolás Buendía.....	Idem.....	1,18		253	Pedro Barrio Fructuoso.....	Idem.....	2,74	
769	José María Campillo.....	Idem.....	2,35		344	María Antonia Ros Armero....	Idem.....	2,21	
772	Lorenzo Campillo Peñafiel....	Idem.....	0,70		345	María Josefa Roca Baño.....	Idem.....	2,46	
787	Diego López Ros.....	Idem.....	1,90		379	Antonio Urrea Roca.....	Idem.....	2,34	
794	Diego Moral.....	Idem.....	0,70		393	Antonio Bueno Calderón.....	Idem.....	2,51	
814	Rosario Ros Cortado.....	Idem.....	1,65		394	Felipe Bastián Morales.....	Idem.....	2,34	
815	Eulogio Sánchez.....	Idem.....	0,70		402	Mateo Campillo Galindo.....	Idem.....	2,47	
					546	Petronilo Albaladejo Zapata....	Idem.....	2,88	

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
589	Alfonso García Carrillo.....	Pacheco.....	2,32	69	Eugenio Martínez.....	Pacheco.....	2,56
595	García Castejón Lige.....	Idem.....	2,30	76	Miguel Pérez Sánchez.....	Idem.....	6,73
631	Aniceto Sánchez Carrión.....	Idem.....	3,16	92	José Pérez Almagro.....	Idem.....	2,25
683	Alfonso Siles Meroño.....	Idem.....	2,46	98	José Roca Armero.....	Idem.....	2,42
695	José Triviño García.....	Idem.....	2,20	913	Juan Sánchez.....	Idem.....	23,02
740	José Munuera, Martínez.....	Idem.....	2,47	41	Pedro Armero Martínez.....	Idem.....	4,36
773	Miguel Campillo Peñafiel.....	Idem.....	2,74	55	Andrés Carrillo Moral.....	Idem.....	4,48
809	Mariapo Ros Custado.....	Idem.....	2,58	72	Pedro Cánovas Guillén.....	Idem.....	2,24
830	José Campillo Sáez.....	Idem.....	3,02	1.013	Narciso Jódar.....	Idem.....	2,06
834	José Castejón Rosique.....	Idem.....	2,88	72	Zoilo Moreno Manresa.....	Idem.....	8,84
881	Antonio Pérez Ramos.....	Idem.....	2,74	124	Francisco Solano Jiménez.....	Idem.....	6,21
884	José Pérez Sánchez.....	Idem.....	3,02	25	Isidora Saura Jiménez.....	Idem.....	6,21
900	Angel Saura.....	Idem.....	2,34	40	Mariano Buendía Escudero.....	Idem.....	4,74
926	Francisco Armero Fernández.....	Idem.....	3,02	41	Francisco Cárceles Saura.....	Idem.....	2,37
962	Ignacio Campillo.....	Idem.....	3,02	56	Juan Espinosa López.....	Idem.....	3,24
986	Catalina Guirao.....	Idem.....	3,30	67	Diego Garceraán Martínez.....	Idem.....	3,11
1.021	María Martínez Martínez.....	Idem.....	2,50	70	Juan García Fructuoso.....	Idem.....	2,18
1.055	José Martínez Sánchez.....	Idem.....	2,74	87	Bartolomé Inglés.....	Idem.....	11,89
1.116	Mariano Ros Ros.....	Idem.....	2,19	90	José María Inglés Roca.....	Idem.....	5,36
1.215	José Martínez.....	Idem.....	2,34	210	Joséfa Manzanares Cañadas.....	Idem.....	2,80
41	Diego Pérez Roca.....	Idem.....	2,90	219	Francisco Martínez Madrid.....	Idem.....	2,18
65	José Pedroño Sánchez.....	Idem.....	3,02	27	Antonio Martínez Pagán.....	Idem.....	2,24
68	María Paredes Torralba.....	Idem.....	3,16	49	Ginés Pedroño Nieto.....	Idem.....	3,54
53	Feliciano Galindo Olmos.....	Idem.....	4,33	53	Miguel Pérez Roca.....	Idem.....	2,55
56	Fernando Gutiérrez Inglés.....	Idem.....	3,18	60	José Pedroño Roca.....	Idem.....	2,80
67	Mariano García Albaladejo.....	Idem.....	2,05	64	Isabel Pérez Agüera.....	Idem.....	3,24
81	Raimundo Garra Conesa.....	Idem.....	2,17	1.266	Antonio Pagán Martínez.....	Idem.....	3,11
89	Ginés Ibáñez López.....	Idem.....	5,48	69	Julián Paredes Fructuoso.....	Idem.....	2,31
99	Antonio Martínez García.....	Idem.....	4,36	92	Vicenta Roca López.....	Idem.....	3,86
201	Lorenzo Sánchez Soto.....	Idem.....	2,23	95	Ana María Saura Meroño.....	Idem.....	2,12
66	Pedro Castillo Esparza.....	Idem.....	3,18	99	José Sánchez López.....	Idem.....	13,13
363	Miguel Sanmartín García.....	Idem.....	3,73	300	Juan Sánchez Rosique.....	Idem.....	3,80
334	Miguel Sanmartín Ros.....	Idem.....	2,00	2	Liborio Saura Jiménez.....	Idem.....	7,40
72	Tomás Saura Martínez.....	Idem.....	2,12	20	Juan Sánchez Alvaroz.....	Idem.....	5,23
422	María Garre Soto.....	Idem.....	2,05				
429	Francisco Jiménez Berenguer.....	Idem.....	1,93				
417	Ginés Martínez García.....	Idem.....	4,78				
75	Francisco Rosique Ros.....	Idem.....	6,73	1.330	Gregorio Albaladejo Zapata.....	Idem.....	2,36
78	Sosé Ramón Guillén.....	Idem.....	10,09	31	Isabel Albaladejo Martínez.....	Idem.....	1,41
502	Teodoro Sánchez Olmos.....	Idem.....	3,73	34	Joséfa Albaladejo García.....	Idem.....	0,94
11	Pedro Jiménez Campillo.....	Idem.....	3,11	41	Matías Albaladejo.....	Idem.....	2,36
513	Eugenio García Campillo.....	Idem.....	2,18	68	Aniceto Conesa.....	Idem.....	2,34
22	Eugenio Martínez Sánchez.....	Idem.....	3,17	73	Cecilio Carrión Miralles.....	Idem.....	0,70
25	José Martínez Martínez.....	Idem.....	2,79	87	Isidoro Cierva Peñafiel.....	Idem.....	0,22
26	Pedro Henarejos Hernández.....	Idem.....	3,11	96	Pedro Castillo Martínez.....	Idem.....	2,11
29	Pedro Paredes Campillo.....	Idem.....	3,11	1.400	Juan Cierva Peñafiel.....	Idem.....	0,22
32	José Rubio Nicolás.....	Idem.....	3,24	2	Juan Cegarra.....	Idem.....	1,66
33	José María Saura Martínez.....	Idem.....	2,18	5	Marcelino Campillo.....	Idem.....	2,35
35	José María Sánchez Hernández.....	Idem.....	2,18	7	Compañía de Madrid á Zaragoza y á Alicante.....	Idem.....	0,46
38	José María Soto Orote.....	Idem.....	2,18	24	Domingo Díaz García.....	Idem.....	2,59
72	Savero Egea Meroño.....	Idem.....	2,93	29	Fulgencio Esparza.....	Idem.....	2,95
73	Anastasio Egea Rubio.....	Idem.....	3,26	35	Joaquín Funos Pérez.....	Idem.....	2,36
50	Francisco Fernández Fernández.....	Idem.....	7,40	36	Antonio Fernández.....	Idem.....	1,65
51	José Hernández Hernández.....	Idem.....	5,60	67	Manuel García Conesa.....	Idem.....	0,70
54	Leonor Hernández Hernández.....	Idem.....	1,38	84	Cayetano García.....	Idem.....	0,94
90	Antonio García Sánchez.....	Idem.....	1,28	87	José García Bastida.....	Idem.....	1,66
99	Ginés García Conesa.....	Idem.....	21,91	89	José García Hernández.....	Idem.....	2,34
608	Agustín Hernández Belmonte.....	Idem.....	6,59	93	José García Alcaraz.....	Idem.....	1,60
12	José Hernández Belmonte.....	Idem.....	5,27	94	Joséfa García Peñafiel.....	Idem.....	0,70
14	José Hernández Ardieta Ros.....	Idem.....	39,39	1.501	Mariano Gallido.....	Idem.....	1,66
19	Antonio María Fernández.....	Idem.....	2,40	1.502	Joséfa González Avilés.....	Idem.....	0,94
24	Félix María Fernández.....	Idem.....	3,18	4	Joséfa García Hernández.....	Idem.....	0,94
28	Félix Meroño Zapata.....	Idem.....	6,43	9	Pedro Gutiérrez Calderón.....	Idem.....	1,65
35	Jerónimo Meroño.....	Idem.....	3,24	13	Francisco García Sánchez.....	Idem.....	0,96
37	Joséfa Martínez Conesa.....	Idem.....	1,53	17	José María García Alcaraz.....	Idem.....	2,93
60	José Pedroño Pedroño.....	Idem.....	2,43	25	José Hernández García.....	Idem.....	2,59
64	Mariano Pérez Lucas.....	Idem.....	3,11	35	Antonio Inglés Martínez.....	Idem.....	1,66
72	Matías Ros Gómez.....	Idem.....	7,53	46	Agueda Rius.....	Idem.....	2,36
77	Vicente Rocamora Riquelme.....	Idem.....	2,24	60	Alfonso Martínez Rius.....	Idem.....	1,18
87	Juan Soto Hernández.....	Idem.....	5,31	61	Antonio Manzanares Ortiz.....	Idem.....	1,18
90	Isidro Saura García.....	Idem.....	20,92	65	Pedro Martínez Castejón.....	Idem.....	0,70
98	Mariano Triviño Paredes.....	Idem.....	4,68	71	José Moreno García.....	Idem.....	2,12
706	Alfonso García García.....	Idem.....	2,79	72	Alfonso Moreno.....	Idem.....	2,95
731	Clemente Munuera Gómez.....	Idem.....	2,79	77	Bartolomé Martínez.....	Idem.....	1,65
39	Ignacio Madrid Gómez.....	Idem.....	2,88	79	Benito Martínez Alcaraz.....	Idem.....	0,94
56	Antonio Torrijos Conesa.....	Idem.....	5,23	83	Diego Moreno.....	Idem.....	1,90
66	Antonio Castillo Cerdán.....	Idem.....	3,67	85	José Martínez Castro.....	Idem.....	2,35
98	Trinitario Martínez López.....	Idem.....	3,18	94	Elvira Martínez Sánchez.....	Idem.....	0,70
857	Francisco García López.....	Idem.....	2,24				

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
95	Antonio Martínez Saura.....	Pachoco.....	0,70	1.702	Juan Pérez Huertas.....	Pacheco.....	3,56
96	Dolores Martínez Saura.....	Idem.....	0,70	1.707	Sebastián Pérez.....	Idem.....	2,74
97	Francisco Martínez Saura.....	Idem.....	0,70	14	Eduardo Pardo Meroño.....	Idem.....	3,07
602	Herederos de Domingo Mateos.....	Idem.....	2,35	17	José Pasterín García.....	Idem.....	3,31
3	Isidoro Martínez Ros.....	Idem.....	1,18	19	José Pedroño Conesa.....	Idem.....	2,47
4	Juan Martínez.....	Idem.....	2,12	27	Gabriel Roche Ros.....	Idem.....	2,88
9	Josefa Martínez López.....	Idem.....	2,35	31	Ruiz Clemaras y Compañía.....	Idem.....	2,34
15	José Martínez López.....	Idem.....	2,59	32	Pedro Ruiz Ortiz.....	Idem.....	2,74
19	José Martínez Conesa.....	Idem.....	1,66	42	Juan Ros Reina.....	Idem.....	3,43
24	Miguel Marín.....	Idem.....	0,96	46	Alfonso Saura García.....	Idem.....	2,74
27	Martín Marín García.....	Idem.....	2,12	51	José Sánchez Sánchez.....	Idem.....	2,35
37	Pedro Madrid Martínez.....	Idem.....	0,94	53	Antonio Sánchez Galindo.....	Idem.....	8,07
47	José Meroño Peñalver.....	Idem.....	2,12	59	Diego Sánchez Soto.....	Idem.....	3,30
55	Fernando Olmos.....	Idem.....	2,59	62	Ilginio Saura.....	Idem.....	2,21
1.658	Ginés Olivares Alcaraz.....	Idem.....	2,35	70	Josefa Soto Baño.....	Idem.....	2,21
61	Rosalía Olmo Sánchez.....	Idem.....	2,12	75	Juan Saura Sánchez.....	Idem.....	3,29
69	Agustín Pedroño.....	Idem.....	2,83	95	María Pilar Sargas Ruiz.....	Idem.....	8,55
81	José Pedroño Ayala.....	Idem.....	1,41	1.329	Pedro Vera Pérez.....	Idem.....	3,61
82	Pedro Pérez Marín.....	Idem.....	1,66	29	Ginés Alcaraz Sánchez.....	Idem.....	3,74
85	José Parodes Pagán.....	Idem.....	0,94	35	José Alegría Meseguer.....	Idem.....	27,65
704	Andrés Peñalver Larroca.....	Idem.....	0,94	38	José Alcaraz García.....	Idem.....	23,91
16	Enrique Pujante Martínez.....	Idem.....	0,94	43	Pascual Albaladejo.....	Idem.....	3,76
34	Pedro Roca Blaya.....	Idem.....	1,66	49	Cesáreo Ballester García.....	Idem.....	9,27
60	Esteban Sagul.....	Idem.....	2,34	51	Fulgencio Bernal Alcaraz.....	Idem.....	3,92
61	Francisco Sánchez Alcaraz.....	Idem.....	2,34	59	Ricardo Baño López.....	Idem.....	3,67
74	Juan Sánchez Olmos.....	Idem.....	2,59	62	Pedro Bernabé Sáez.....	Idem.....	2,37
77	Pablo Sánchez Meroño.....	Idem.....	2,37	63	Francisco Benedicto Triviño.....	Idem.....	2,49
77	Josefa Serrano Olivares.....	Idem.....	2,83	70	Antonio Conesa Carrión.....	Idem.....	2,74
81	Miguel Serrano.....	Idem.....	0,94	74	Bernardo Campillo Peñafiel.....	Idem.....	19,61
82	María Serrano García.....	Idem.....	2,36	26	Conde de Roda.....	Idem.....	3,11
84	Ginés Serrano Meroño.....	Idem.....	2,59	77	Francisco Cortado.....	Idem.....	1,24
92	José Serrano Ros.....	Idem.....	2,59	78	José Conesa Fernández.....	Idem.....	10,82
1.802	Francisco Saura Pedroño.....	Idem.....	2,34	1.382	Francisco Conesa Sánchez.....	Idem.....	4,35
310	María Dolores Albaladejo.....	Idem.....	3,30	90	Juan José Perona.....	Idem.....	10,33
44	María Teresa Andrés Calderón.....	Idem.....	3,17	97	Antonio Campillo Jiménez.....	Idem.....	3,98
47	Andrés Biaya Sánchez.....	Idem.....	3,30	404	María Conesa.....	Idem.....	1,93
57	José Benigno Madrid.....	Idem.....	3,30	417	Teodoro Campillo Conesa.....	Idem.....	63,60
79	Margarita Conesa Campillo.....	Idem.....	2,74	26	Alfonso Espejo.....	Idem.....	17,15
84	Francisco Carrillo Martínez.....	Idem.....	3,07	33	José Esparza Amorós.....	Idem.....	2,24
83	Ginés Conesa Conesa.....	Idem.....	3,16	61	Angel Jiménez Roca.....	Idem.....	1,37
86	Ginés Cegarra Ros.....	Idem.....	3,30	64	Antonio García Alvarez.....	Idem.....	2,31
98	Juan Castejón.....	Idem.....	3,30	65	Francisco García Pedroño.....	Idem.....	5,85
99	Asunción Conesa Pedroño.....	Idem.....	3,07	66	Antonio García Alvarez.....	Idem.....	4,79
408	Anunciación Conesa Inglés.....	Idem.....	3,07	70	Antonio Jiménez García.....	Idem.....	4,48
15	Raimundo Cegarra.....	Idem.....	2,43	71	Catalina Guillamón.....	Idem.....	1,19
27	José Díaz Gocerón.....	Idem.....	3,30	85	Juan Guillén Campillo.....	Idem.....	3,43
1.451	Pedro Fernández Pedroño.....	Idem.....	2,34	86	José García Pérez.....	Idem.....	2,80
57	Juana Fernández Henarejos.....	Idem.....	3,43	92	Joaquín García Rosique.....	Idem.....	1,37
71	Juan Antonio García Albaladejo.....	Idem.....	3,02	99	Miguel García.....	Idem.....	3,11
83	Manuel Jiménez García.....	Idem.....	2,61	508	Rafael García de los Bayones.....	Idem.....	13,25
87	José García García.....	Idem.....	2,74	12	Silvestre García Olmo.....	Idem.....	34,45
510	Rafael Albaladejo Gocerón.....	Idem.....	3,30	14	José García Pérez.....	Idem.....	16,55
11	Tomás García.....	Idem.....	3,02	20	Francisco García García.....	Idem.....	1,32
24	Ignacio Hernández Bernal.....	Idem.....	2,21	22	Ginés Hernández Henarejos.....	Idem.....	1,93
26	José Huertas Garre.....	Idem.....	2,74	27	Mariano Huertas.....	Idem.....	1,23
32	Salvador Hernández Ardieta.....	Idem.....	2,21	29	Hospital de San Juan de Dios.....	Idem.....	2,74
37	José María Inglés.....	Idem.....	2,46	32	Fuensanta Herrera Martínez.....	Idem.....	3,48
55	Santos Inglés López.....	Idem.....	3,07	33	Justo Inglés Ibáñez.....	Idem.....	8,86
62	Ginés Meroño Jiménez.....	Idem.....	3,55	44	Anastasio López Baeza.....	Idem.....	2,92
63	Mariano Meroño Saura.....	Idem.....	2,88	52	José López Conesa.....	Idem.....	6,34
64	Alfonso Martínez.....	Idem.....	2,47	53	Patricio López Albaladejo.....	Idem.....	22,97
80	Rosalía Martínez Parodes.....	Idem.....	3,55	57	María Lezano Briones.....	Idem.....	27,08
81	Ana María Meroño Peñalver.....	Idem.....	2,20	88	Francisco Manzanares.....	Idem.....	1,37
90	Francisco Martínez.....	Idem.....	3,43	91	Francisco Marín Ros.....	Idem.....	3,48
617	José Antonio Marín Ros.....	Idem.....	3,30	1.593	Rosalía Martínez Soto.....	Idem.....	2,10
37	José Martínez Saura.....	Idem.....	2,74	601	Francisco Martínez García.....	Idem.....	9,02
34	Policarpo Moral López.....	Idem.....	2,73	2	Gerardo Murfó Toval.....	Idem.....	69,82
34	Pedro Martínez Fructuoso.....	Idem.....	3,30	10	Herederos de Fontes Marín.....	Idem.....	2,74
48	José Víctor Conesa.....	Idem.....	3,07	13	Juan Montoya Ros.....	Idem.....	2,31
49	Antonio Niet.....	Idem.....	3,30	18	Fulgencio Martínez Gálvez.....	Idem.....	1,28
50	Ginés Navarro.....	Idem.....	3,30	20	Eusebio Martínez Gálvez.....	Idem.....	3,98
58	Francisco Olmos Meroño.....	Idem.....	2,20	23	Mariano Martínez García.....	Idem.....	5,91
65	Margarita Olmos Martínez.....	Idem.....	2,88	1.712	Pedro Martínez Sánchez.....	Idem.....	2,55
77	Juan Peñalver Torres.....	Idem.....	3,30	36	Rosendo Martínez Pardo.....	Idem.....	8,41
87	Juan Pérez Olivares.....	Idem.....	3,50	38	Vicente Martínez.....	Idem.....	10,77
86	Juan Pérez Henarejos.....	Idem.....	3,50	43	Enrique Meroño Agüera.....	Idem.....	1,99
87	Andrés Pedroño Sánchez.....	Idem.....	2,54	46	Ascensión Martínez Ros.....	Idem.....	1,37
96	José Pedroño García.....	Idem.....	2,88	57	Francisco Alvarez.....	Idem.....	6,22
				60	María Ovejeros Pérez.....	Idem.....	11,27

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS		Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS
			Posetas.	Posetas.				Posetas.
								2,12
								4,39
62	Rafael Ortega Gómez.....	Pacheco.....	2,05	48	Ginés Sánchez Ubeda.....	Pacheco.....		3,86
72	Diego Pérez Ruiz.....	Idem.....	3,50	52	Juan Sánchez Ubeda.....	Idem.....		1,24
73	José Pérez Rosique.....	Idem.....	1,37	56	Angles Sánchez Ubeda.....	Idem.....		2,74
78	José María Palazón Martínez.....	Idem.....	25,83	63	Juan Sánchez Fructuoso.....	Idem.....		1,19
84	José María Peñalver.....	Idem.....	2,56	71	José Sánchez Zapata.....	Idem.....		3,47
88	Francisco Pedreño Sánchez.....	Idem.....	3,86	72	José Sánchez Soto.....	Idem.....		9,65
94	Luis Pérez López.....	Idem.....	38,46	80	Manuel Saura Saura.....	Idem.....		7,84
94	Guillermo Pardo Díaz.....	Idem.....	17,40	6	Engracia Tarraga Zapata.....	Idem.....		2,43
93	Alejo Pedreño Sánchez.....	Idem.....	3,98	7	Juan M. Soto.....	Idem.....		20,25
96	Mariano Pérez Mateo.....	Idem.....	7,78	11	Juan Velasco Belmonte.....	Idem.....		2,80
98	Juan Pedreño Conesa.....	Idem.....	7,09	12	José Velasco.....	Idem.....		2,49
710	José Pérez Huertas.....	Idem.....	4,35	13	José Zapata Bueno.....	Idem.....		6,91
22	Agustín Peñalver.....	Idem.....	3,54	19	Mariano Zapata Bueno.....	Idem.....		3,70
25	Antonio Rolandi.....	Idem.....	1,24	24	Manuel Zapata Fernández.....	Idem.....		3,71
30	Laureano Ros Ros.....	Idem.....	2,36	50	Pedro Fructuoso.....	Idem.....		37,52
37	Antonio Roca Albaladejo.....	Idem.....	4,79	89	Pedro Peñalver García.....	Idem.....		
1.745	Antonio Sánchez Ubeda.....	Idem.....	3,24	1.822	Pedro Zapata Quintán.....	Idem.....		

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Pacheco, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia.

Pacheco, 14 de Agosto de 1911.—El Agente ejecutivo, Vicente Mas. P—2577

Contribución urbana.—Nueva zona de la provincia.—Segundo trimestre de 1911.
D. Vicente Mas y Mateos, Agente recaudador de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto de Urbana y pueblo arriba expresado, se ha idetado con estas fecha la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no

verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinsorta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus de domicilio se publica el presente edicto al objeto de que dicho provido pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS		Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS
			Posetas.	Posetas.				Posetas.
								4,86
3	José Alcázar Mon.....	Pacheco.....	2,81	98, 100	Antonio García Sanz.....	Pacheco.....		1,82
4	El mismo.....	Idem.....	3,16	908	Eusebio López Guillén.....	Idem.....		1,83
1	El mismo.....	Idem.....	4,91	948	Julián Alcaraz.....	Idem.....		2,57
7	El mismo.....	Idem.....	1,75	952	Diego Castejón.....	Idem.....		1,83
12	Teresa Alcázar Conesa.....	Idem.....	1,92	986	Julio Galindo.....	Idem.....		1,82
73	Raimundo Baño Zu.....	Idem.....	3,51	1.041	Julián Sánchez.....	Idem.....		1,83
579	Luisa Martínez Soler.....	Idem.....	2,10	1.043	El mismo.....	Idem.....		2,57
80	Lucía Martínez Sánchez.....	Idem.....	2,10	1.044	Idem.....	Idem.....		2,57
81	Lucía Martínez Solero.....	Idem.....	3,71	1.097	Bernabé Cerdán.....	Idem.....		2,93
87, 179	Antonio Torrijo Conesa.....	Idem.....	24,75	1.111	Leandro Cánovas Pérez.....	Idem.....		1,83
26	Bernardo Peñalver Illén.....	Idem.....	3,16	1.119	Leandro Cánovas Rubio.....	Idem.....		2,21
66	Antonio Conesa Barco.....	Idem.....	2,68	1.126	Ginés García Armero.....	Idem.....		2,33
1	Manuel Adrián Tomás.....	Idem.....	2,22	1.143	Francisco Esparza Armero.....	Idem.....		1,82
52	Ginés Hernández López.....	Idem.....	2,23	1.244	Jerónimo Carcerán.....	Idem.....		1,82
47	Pedro Téllez.....	Idem.....	2,20	1.245	Alfonso Martínez.....	Idem.....		1,83
92	Pedro Egca Egea.....	Idem.....	1,82	1.267	Catalina Manuela Gómez.....	Idem.....		2,57
57	Santiago Meroño Conesa.....	Idem.....	1,83	1.327	Francisco Pérez Pedreño.....	Idem.....		2,57
293	Lorenzo Sánchez Soto.....	Idem.....	1,85	1.327	Gonzalo Serrano Carrillo.....	Idem.....		2,92
477	Gregorio Sánchez Ojón.....	Idem.....	1,83	1.341	Pedro Agüera.....	Idem.....		2,92
88	José Velasco Saura.....	Idem.....	1,82	1.347	Juan Castejón Saura.....	Idem.....		2,93
500	Antonio Ruano Barberá.....	Idem.....	2,22	1.356	El mismo.....	Idem.....		1,83
2	Antonio Ruano Martínez.....	Idem.....	2,22	1.366	Francisco Fructuoso Pedreño.....	Idem.....		2,22
620	Gregorio Saura Hernández.....	Idem.....	2,22	1.360	Carmen García Pagán.....	Idem.....		1,83
46	Trinidad Martínez García.....	Idem.....	1,82	1.394	Vicente Gilrao Roca.....	Idem.....		1,83
701	Tomás Fernández Cano.....	Idem.....	1,83	1.414	Lucas Manzanón.....	Idem.....		1,83
20	Cándido García Fernández.....	Idem.....	2,22	1.441	Mariano Pardo García.....	Idem.....		1,83
38	Patricio López Albaladejo.....	Idem.....	2,22	1.462	Juan Antonio Ros García.....	Idem.....		1,83
50	Francisco Martínez.....	Idem.....	2,22	1.467	Vicente Roca Sánchez.....	Idem.....		1,83
69	Antonio Torrijo Conesa.....	Idem.....	2,23	1.469	Nicasio Ros Pasach.....	Idem.....		2,21
88	Juan Bastida Cerdán.....	Idem.....	2,23	1.475	Liborio Sanz Jiménez.....	Idem.....		2,56
86	José Cerdán Guillón.....	Idem.....	2,23	1.476	Juan Sánchez Rosique.....	Idem.....		1,85
					1.492	Mariano Serrano Cárcelos.....	Idem.....	

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS
			Pesetas.				Pesetas.
1.498	José Alegría Meseguer.....	Pacheco.....	2,57	315	Eusebio Alcázar Juan.....	Pacheco.....	0,68
1.518	Rosalía Brión Ros.....	Idem.....	2,22	347	El mismo.....	Idem.....	0,98
1.527	José Borelli Ballester.....	Idem.....	2,22	365	Lorenzo Bastida Pérez.....	Idem.....	1,38
1.528	José Barranco Cortado.....	Idem.....	1,83	372	Teresa Castillo.....	Idem.....	0,68
1.819	Eusebio Martínez Sánchez.....	Idem.....	1,83	375	Francisco Castillo Sáez.....	Idem.....	0,69
1.551	Teodoro Campillo Sánchez.....	Idem.....	2,22	409	Juan Martínez Oliver.....	Idem.....	1,37
1.552	El mismo.....	Idem.....	2,93	412	Felipe Martínez Carrillo.....	Idem.....	0,69
1.553	Idem.....	Idem.....	2,32	414	Antonio Martínez Roca.....	Idem.....	1,37
1.556	Domingo Conesa Martínez.....	Idem.....	1,83	420	Josefa Martínez Molano.....	Idem.....	0,68
1.558	Miguel Campillo Peñafiel.....	Idem.....	2,21	429	Andrés Molina Garro.....	Idem.....	0,68
1.559	El mismo.....	Idem.....	2,57	435	Felipe Martínez Cerdán.....	Idem.....	2,75
1.560	Idem.....	Idem.....	1,83	450	Isidoro Pérez.....	Idem.....	0,68
1.561	Bernardo Campos.....	Idem.....	2,23	463	María Roca Meroño.....	Idem.....	2,75
1.576	José Conesa Fernández.....	Idem.....	2,92	476	Antonio Sánchez.....	Idem.....	2,05
1.579	José Cánovas Baños.....	Idem.....	1,84	486	Jacinto San Martín.....	Idem.....	1,37
1.597	Domingo Díaz Bosque.....	Idem.....	2,22	496	José Alcázar Soto.....	Idem.....	1,37
1.644	Antonio Fontes.....	Idem.....	2,93	497	El mismo.....	Idem.....	2,75
1.635	Agustín Fuentes.....	Idem.....	1,83	518	Gregorio Garre Marín.....	Idem.....	2,75
1.663	José María García Sanz.....	Idem.....	2,22	554	Pedro León Emitehos.....	Idem.....	0,68
1.670	Bernardo Garre.....	Idem.....	2,57	583	Herederos de Juan Montoya.....	Idem.....	0,68
1.672	Francisco Garcerán.....	Idem.....	2,22	585	Agustín Martín.....	Idem.....	2,75
1.714	Fuonsanta Herrera.....	Idem.....	2,21	594	Julián Olmo Madrid.....	Idem.....	2,75
1.740	Alfonso López.....	Idem.....	2,86	624	Josefa Sánchez Soto.....	Idem.....	0,68
1.742	Salvador Lucárcel.....	Idem.....	2,56	631	Antonio Escondero Caldeiro.....	Idem.....	0,68
1.753	Rafaela Otón Melgarejo.....	Idem.....	2,57	632	Francisco García Roon.....	Idem.....	0,68
1.755	La misma.....	Idem.....	2,57	633	Juan García Roon.....	Idem.....	0,68
1.768	Ginesa Meroño.....	Idem.....	2,22	636	Ramón García Sánchez.....	Idem.....	1,38
1.769	Antonio Martínez Orfín.....	Idem.....	1,83	740	Antonio Martínez García.....	Idem.....	0,68
1.773	Gerardo Mufri.....	Idem.....	2,93	644	Juan Martínez.....	Idem.....	0,21
1.780	Antonio Fernández.....	Idem.....	1,83	647	Ana María Martínez Aparicio.....	Idem.....	2,05
1.794	Mancomunidad Salinas Pinator.....	Idem.....	2,22	648	Francisco Martínez Meroño.....	Idem.....	0,68
1.803	Eusebio Madrid.....	Idem.....	2,93	649	Salvador Montoya Gómez.....	Idem.....	2,05
1.812	Manuel Meroño Aguirre.....	Idem.....	2,22	655	Agueda Quintín.....	Idem.....	1,37
1.821	Lorenzo Nieto Conesa.....	Idem.....	2,57	656	Félix Soto Sánchez.....	Idem.....	1,37
1.855	Antonio Peña Rosique.....	Idem.....	2,83	657	El mismo.....	Idem.....	0,68
1.859	Tomás Palazón Pérez.....	Idem.....	1,83	697	Juan Castejón Albaladejo.....	Idem.....	0,68
1.874	Josefa Pareja Alamo.....	Idem.....	1,83	721	Cándido Garcerán.....	Idem.....	2,75
1.905	Lorenzo Ros Ros.....	Idem.....	1,83	722	El mismo.....	Idem.....	2,76
1.915	Fulgencio Soto.....	Idem.....	1,83	723	Diego García Garro.....	Idem.....	2,04
1.940	María de los Angeles Sánchez.....	Idem.....	1,83	732	María Hernández Martín.....	Idem.....	2,76
1.956	Angel Leiquer López.....	Idem.....	1,83	739	Patricio López Albaladejo.....	Idem.....	2,04
1.958	Gregorio Sánchez Roca.....	Idem.....	1,82	741	El mismo.....	Idem.....	1,38
1.970	Antonio Saura Abellán.....	Idem.....	2,22	760	Rosalía Ovejero.....	Idem.....	2,76
1.971	José Saura.....	Idem.....	1,83	762	Isabel Olmo Ruiz.....	Idem.....	2,05
1.974	Ginesa Sánchez.....	Idem.....	1,83	789	Marcelino Soto.....	Idem.....	0,68
1.979	La misma.....	Idem.....	2,21	795	María Zapata Vidal.....	Idem.....	2,76
1.977	Fernando Soto.....	Idem.....	1,83	825	José María García García.....	Idem.....	2,76
1.984	Engracia Tárraga.....	Idem.....	2,93	826	El mismo.....	Idem.....	0,25
1.994	Alfredo Vega.....	Idem.....	2,22	847	Manuel Madrid Meroño.....	Idem.....	0,68
1.997	El mismo.....	Idem.....	1,83	850	Justo Méndez Rodríguez.....	Idem.....	2,04
2.053	José Fructuoso Pedrero.....	Idem.....	2,26	859	Juan Saura Alcázar.....	Idem.....	2,04
14	José Baro Morales.....	Idem.....	0,68	866	Pedro Saura Alcázar.....	Idem.....	0,68
32	Pascual Cerdán.....	Idem.....	0,68	895	Antonio Cortado Romero.....	Idem.....	2,76
48	Jenaro Jiménez.....	Idem.....	2,04	908	Francisco Herrero Muñoz.....	Idem.....	2,04
53	Ginesa Ibáñez López.....	Idem.....	2,75	912	Herminia Méndez López.....	Idem.....	2,75
58	Carlota Moreno Moreno.....	Idem.....	2,04	921	José Pardo Martínez.....	Idem.....	2,05
62	Eusebio Martín Fructuoso.....	Idem.....	2,05	946	Juan Antonio Torres Oliver.....	Idem.....	2,04
63	Ana María Meroño.....	Idem.....	0,68	949	Antonio Alcázar Larra.....	Idem.....	2,75
68	Feliciano Mercach Guillén.....	Idem.....	2,04	950	Pedro Briones Alcázar.....	Idem.....	2,76
70	Tomás Martínez.....	Idem.....	2,05	951	El mismo.....	Idem.....	2,75
80	Pedro Meroño.....	Idem.....	2,05	961	Herederos de José Cánovas.....	Idem.....	0,68
86	Cándido Meroño.....	Idem.....	1,06	978	Herederos de Mariano Garre.....	Idem.....	0,68
87	El mismo.....	Idem.....	0,28	1.001	Dolores Martínez Pardo.....	Idem.....	2,75
124	Juan Sánchez y Olmo.....	Idem.....	2,04	1.002	La misma.....	Idem.....	2,02
129	Pascual Soto Sánchez.....	Idem.....	1,37	1.006	Mariano Madrid Gómez.....	Idem.....	1,35
172	Raimundo Baño Fernández.....	Idem.....	2,04	1.007	El mismo.....	Idem.....	0,68
220	José Guillén.....	Idem.....	2,04	1.021	Miguel Pérez López.....	Idem.....	0,68
224	Tomás González Olmo.....	Idem.....	1,36	1.054	Luis Aparicio Roca.....	Idem.....	0,68
234	Luis Hernández Madrid.....	Idem.....	0,22	1.085	El mismo.....	Idem.....	1,37
237	José Ibáñez Sánchez.....	Idem.....	1,36	1.060	El mismo.....	Idem.....	1,37
250	Natalia Mateo Bastida.....	Idem.....	0,68	1.051	El mismo.....	Idem.....	1,37
254	Domingo Martín Olmo.....	Idem.....	1,37	1.052	El mismo.....	Idem.....	0,68
270	Mariano Nicolás.....	Idem.....	1,37	1.063	El mismo.....	Idem.....	2,04
273	Galo Olmo.....	Idem.....	0,68	1.064	El mismo.....	Idem.....	0,25
279	Saturnino Olmo Martín.....	Idem.....	0,68	1.076	María Arimón Aparicio.....	Idem.....	0,68
288	José Romero.....	Idem.....	0,68	1.083	Angela Blaya Guillén.....	Idem.....	2,04
300	Juan Sánchez.....	Idem.....	2,05	1.092	Trinidad Barrio Campillo.....	Idem.....	0,68
303	Ramón Juan Sánchez.....	Idem.....	2,76	1.098	Serafio Barrio Campillo.....	Idem.....	0,68
336	Antonio Ahariján.....	Idem.....	2,04	1.098	Joaquín Campillo.....	Idem.....	1,37

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	COTAS		NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	COTAS	
			— Pesetas.	Número de orden del repartimiento.			— Pesetas.	Número de orden del repartimiento.
1.120	Raimundo Conesa.....	Pacheco.....	0,22	1.376	Antonio Jiménez Meroño.....	Pacheco.....	1,37	
1.121	Idem.....	Idem.....	0,69	1.396	María Martínez.....	Idem.....	0,68	
1.124	Victoriano Carrillo Ros.....	Idem.....	2,04	1.397	Idem.....	Idem.....	0,68	
1.125	Juan E. Parza Méndez.....	Idem.....	0,68	1.412	La misma.....	Idem.....	1,38	
1.126	El mismo.....	Idem.....	0,68	1.413	José Martínez Sotó.....	Idem.....	0,68	
1.147	Josefa Guillén Castejón.....	Idem.....	0,21	1.434	Lucas Martínez Canales.....	Idem.....	1,28	
1.152	Casimiro González Guillén.....	Idem.....	0,22	1.438	Tomás Pedrero Roca.....	Idem.....	2,75	
1.155	Herederos de Serafín Guillén.....	Idem.....	0,68	1.440	Ginés Pedrero Nieto.....	Idem.....	0,68	
1.163	José Guillén Castejón.....	Idem.....	2,05	1.449	Carrara Pedrero Nieto.....	Idem.....	2,75	
1.164	El mismo.....	Idem.....	2,04	1.461	Joaquín Pedrero.....	Idem.....	0,68	
1.173	Juan García Romero.....	Idem.....	0,68	1.480	José Roca Roca.....	Idem.....	2,75	
1.179	Presentación García Ponalver.....	Idem.....	0,68	1.486	Antonio Saura Egea.....	Idem.....	2,75	
1.183	Ana María García Penalos.....	Idem.....	1,37	1.489	Victor Saura Serrano.....	Idem.....	2,75	
1.192	Julián López Pérez.....	Idem.....	2,75	1.513	Guillermo Sánchez Egea.....	Idem.....	0,69	
1.205	Antonio Martínez Solana.....	Idem.....	1,37	1.521	Sebastián Arrón Mies.....	Idem.....	2,04	
1.208	Juan Martínez Gómez.....	Idem.....	2,04	1.661	Fulgencio Bernal.....	Idem.....	0,68	
1.217	Juan Martínez Balaguer.....	Idem.....	2,04	1.676	Francisco García Olmo.....	Idem.....	1,37	
1.218	El mismo.....	Idem.....	2,04	1.802	José García Conesa.....	Idem.....	2,04	
1.274	Tomás Pérez Galindo.....	Idem.....	1,37	1.904	José Meco Sánchez.....	Idem.....	2,04	
1.290	Juan R. c. Tomás.....	Idem.....	0,68	1.995	Julián Rosique.....	Idem.....	2,04	
1.294	Juan M. Rubio Pérez.....	Idem.....	0,68	2.008	Francisco Soto Armero.....	Idem.....	2,75	
1.307	Tomasa Roca Roca.....	Idem.....	1,37	1.680	Encarnación Valero.....	Idem.....	3,31	
1.331	José Saura Jiménez.....	Idem.....	0,68	357	José Jiménez Pardo.....	Idem.....	1,75	
1.334	Nicanor Saura Pardo.....	Idem.....	0,68		Francisco Buendía.....	Idem.....		
1.337	Justo Tomás Sánchez.....	Idem.....	0,68					

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo prescrito en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia. Pacheco a 15 de Agosto de 1911. — El Agente ejecutivo, Vicente M. P.—2578

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto de urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha 23 de Agosto último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrito a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. »Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando com prendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Y estando com prendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Contribución urbana.—Novena zona de la provincia.—Segundo trimestre de 1911. D. Vicente Mas y Mataos, Agente Re-caudador de Contribuciones.

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	COTAS		NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	COTAS	
			— Pesetas.	Número de orden del repartimiento.			— Pesetas.	Número de orden del repartimiento.
9	Ana María Rivera.....	Pinatar.....	2,06	421	Carolina Ballester.....	Pinatar.....	2,05	
30	Antonio Jiménez.....	Idem.....	2,05	450	José Albatadejo.....	Idem.....	2,05	
51	Asunción Albatadejo.....	Idem.....	2,05	34	Antonio Henarejos.....	Idem.....	1,82	
78	Concha Gómez.....	Idem.....	2,76	45	Antonio Sáez.....	Idem.....	2,78	
97	Eugenio López.....	Idem.....	2,06	73	Concepción Gómez.....	Idem.....	2,25	
102	Emilio Gilvez.....	Idem.....	2,05	83	Clemente Martínez.....	Idem.....	2,21	
114	Francisco Gómez.....	Idem.....	2,06	94	Domínguez López.....	Idem.....	1,86	
115	El mismo.....	Idem.....	2,06	130	Francisco Bueno.....	Idem.....	1,86	
116	Idem.....	Idem.....	2,06	155	Isidro Henarejos.....	Idem.....	1,86	
131	Francisco Castejón.....	Idem.....	2,60	238	Juan Batboa.....	Idem.....	1,83	
173	Joaquín Román.....	Idem.....	2,05	335	Petronilo Escudero.....	Idem.....	2,20	
174	El mismo.....	Idem.....	2,05	497	María Pérez.....	Idem.....	1,82	
215	José Henarejos.....	Idem.....	2,05	507	Patricio López.....	Idem.....	2,20	
230	José Pardo C. Copello.....	Idem.....	2,06	519	Rosendo Alcaraz.....	Idem.....	1,84	
236	Juana Escudero.....	Idem.....	2,77	520	Salvador Gómez.....	Idem.....	1,84	
26	Leonardo García.....	Idem.....	2,05	60	Benito Cabaleiro.....	Idem.....	7,91	
274	Manuel Luis.....	Idem.....	2,05	67	Jerónima Escudero.....	Idem.....	1,76	
279	María Ferrer.....	Idem.....	2,05	80	José Albatadejo.....	Idem.....	1,76	
295	Manuel Gómez.....	Idem.....	1,36	93	José Galiana.....	Idem.....	1,11	
313	Manuel López.....	Idem.....	2,05	255	Julián López.....	Idem.....	3,63	
340	Quintín Conesa.....	Idem.....	2,05	254	Leonido Escudero.....	Idem.....	1,76	
352	Ramona Balanza.....	Idem.....	1,80	334	Pedro Villena.....	Idem.....	3,51	
355	Toribio Jiménez López.....	Idem.....	2,06	401	Antonia Guirac.....	Idem.....	2,94	
394	Victoriano López.....	Idem.....	2,05	404	Antonio Serrano García.....	Idem.....	4,39	
408	Asunción Espinosa.....	Idem.....	2,05	428	Eduardo María Berhá.....	Idem.....	17,66	

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS
			Pesetas.				Pesetas.
434	Emilio Lozano García.....	Pinatar.....	1,76	479	El mismo.....	Pinatar.....	2,51
439	Francisco Hernán.....	Idem.....	1,73	501	Matías Yuste.....	Idem.....	2,63
441	Francisco Martínez.....	Idem.....	4,39	502	Matías Torralba.....	Idem.....	2,63
447	Joaquín Costa.....	Idem.....	1,76	505	Petrocinio Costa.....	Idem.....	1,75
455	José Antonio Serrano.....	Idem.....	3,70	506	Petrocinio López.....	Idem.....	1,76
459	José Alcaraz Gaona.....	Idem.....	2,11	509	Lorenz Asensio.....	Idem.....	4,39
465	José Tovar.....	Idem.....	5,27	510	Pedro Manresa.....	Idem.....	8,75
468	José Antonio Albaldejo.....	Idem.....	3,27	517	Rosendo Alcaraz.....	Idem.....	4,39
469	El mismo.....	Idem.....	11,59	431	Ezequiel Díez.....	Idem.....	17,50
478	Manuel García Coterillo.....	Idem.....	4,39				

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, existiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia. Pinatar, 19 de Agosto de 1911.—El Ajente ejecutivo, Vicente Mas.

P—2579

Contribución rústica.—Naveña zona de la provincia.—Segundo trimestre de 1911.

D. Vicente Mas y Mateos, Agente de Contribución de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudoras á la Hacienda por el concepto de Contribución rústica y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha 23 de Agosto último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro

horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la providencia providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, se publica el presente edicto al objeto de que dicho providencia pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS
			Pesetas.				Pesetas.
11	Antonio García Esén.....	Pinatar.....	0,72	296	Santiago Roe.....	Pinatar.....	0,48
27	Antonio Galera.....	Idem.....	2,05	307	Teresa Blasco.....	Idem.....	0,24
28	Antonio García Sánchez.....	Idem.....	0,48	321	Antonio Pérez.....	Idem.....	1,67
32	Antonio Imbernón.....	Idem.....	0,24	333	Asensio Zapata.....	Idem.....	0,95
33	Antonio Lucas.....	Idem.....	2,37	331	Antonio Espinosa.....	Idem.....	1,68
66	Dolores González.....	Idem.....	2,35	330	Carmon Claves.....	Idem.....	0,24
82	Eluterio Albaldejo.....	Idem.....	0,24	336	Domingo Pérez.....	Idem.....	0,95
99	Faustino García.....	Idem.....	0,48	345	Francisco Imbernón.....	Idem.....	1,43
93	Fausto Ferrer.....	Idem.....	0,24	349	Hilario Aguirre.....	Idem.....	1,43
103	Francisco Bueno.....	Idem.....	0,95	353	Joaquín Hernández.....	Idem.....	0,48
113	Francisco Sáez.....	Idem.....	0,24	356	José Albaldejo.....	Idem.....	2,61
114	Francisco Sánchez.....	Idem.....	1,43	371	José Matón.....	Idem.....	0,24
119	Gaspar López.....	Idem.....	2,87	372	José Lora.....	Idem.....	0,48
127	Higinio Ros.....	Idem.....	0,24	375	Josefa Terres Lohca.....	Idem.....	0,48
151	Joaquín Jiménez.....	Idem.....	0,48	398	Pedro Manresa.....	Idem.....	2,37
152	Joaquín Lucas.....	Idem.....	2,37	404	Trinitario Tribiño.....	Idem.....	1,19
165	Joaquín García Ginés.....	Idem.....	0,72	14	Andrés Salazar.....	Samets.....	2,35
168	José García López.....	Idem.....	0,24	18	Antonio Albaldejo.....	Idem.....	2,64
184	José Sacas.....	Idem.....	1,90	91	Faustino Lohca.....	Idem.....	1,66
185	José Sánchez.....	Idem.....	0,24	101	Francisco Conesa.....	Idem.....	1,78
187	Josefa Alarcón.....	Idem.....	0,24	136	Isidro Hontanjos.....	Idem.....	2,59
191	Juan Antonio Pardo.....	Idem.....	2,61	144	Jerónimo Escudero.....	Idem.....	2,10
195	Juan José Castoión.....	Idem.....	0,24	235	Manuel Murt.....	Idem.....	2,35
198	Juan López Pérez.....	Idem.....	0,48	247	Mariano Gil Pérez.....	Idem.....	1,97
203	Juan Pardo.....	Idem.....	2,61	255	Matías Escudero.....	Idem.....	1,63
217	Julián Hernández.....	Idem.....	0,72	314	Victor Bardier.....	Idem.....	2,69
223	Léoncio Escudero.....	Idem.....	1,90	331	Lorenzo Asensio.....	Idem.....	2,11
228	Manuel Delgado.....	Idem.....	2,85	389	Matías Torrecilla.....	Idem.....	2,26
236	Manuel Torrijo.....	Idem.....	1,98	390	Matías Yuste.....	Idem.....	2,82
240	Marcelino Serón.....	Idem.....	0,24	37	Antonio Márquez.....	Idem.....	1,77
248	Mariano Carrillo.....	Idem.....	0,48	42	Apollonio Hontanjos.....	Idem.....	1,54
250	Mariano López Sáez.....	Idem.....	0,72	49	Bernabé Delgado.....	Idem.....	1,77
263	Pedro Espinosa.....	Idem.....	2,68	55	Cayetano García.....	Idem.....	2,43
272	Pedro Sánchez.....	Idem.....	2,85	70	Domingo García.....	Idem.....	1,83
276	Julio López.....	Idem.....	2,85	88	Faustino Baño.....	Idem.....	2,20
283	Ramón Gómez.....	Idem.....	0,48	116	Fulgencio Gómez.....	Idem.....	1,77
287	Remedios González.....	Idem.....	0,24	120	Gertrudán López.....	Idem.....	1,77
288	Ramón Jiménez.....	Idem.....	0,24	138	Isidro Morell.....	Idem.....	4,02

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS
			— Pesetas.				— Pesetas.
197	Juan Herraz.....	Semets.....	2,36	351	Jacinto Conesa.....	Semets.....	38,57
215	Felisa Gómez.....	Idem.....	3,65	352	Joaquín Cortán.....	Idem.....	1,72
222	León Gómez.....	Idem.....	1,47	357	José Albaladojo.....	Idem.....	4,92
257	Miguel Pujol.....	Idem.....	1,77	360	José Alcaraz.....	Idem.....	2,67
286	Regino Tarraga.....	Idem.....	1,78	395	Padro Legal.....	Idem.....	19,26
332	Antonio Serrano Gil.....	Idem.....	3,23	400	Rosendo Alcaraz.....	Idem.....	24,47
337	Eduardo Marín.....	Idem.....	6,53	401	Ramón Sáez.....	Idem.....	2,36
339	Emilio Serrano García.....	Idem.....	24,35				

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia.

Murcia, á 11 de Septiembre de 1911.—El Agente ejecutivo, Vicente Mas. P—2580

Delegación de Hacienda de Zaragoza.

D. Tomás Fernández Lagunilla, Jefe de Administración de primera clase y Delegado instructor del Tribunal de Cuentas del Reino en los expedientes de alcances de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente judicial de reintegro seguido á D. Angel Montoya, Administrador que fué de la renta del Esensado Decimal, en el Arciprestazgo de Daroca, se ha dictado providencia declarando responsables subsidiarios á los Peritos tasadores D. José de Torres y D. Luis Contera, vecinos de Cañizar, provincia de Guadalajara, á quienes se han formulado los respectivos pliegos de cargos que habrán de recoger y contestar en el improrrogable plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, previniéndoles que, de no verificarlo, se darán por contestados, continuando las actuaciones y parándoles el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados se publica el presente en Zaragoza á 11 de Octubre de 1911.—Tomás Fernández Lagunilla. P—2619

Agencia ejecutiva de la cuarta zona de Lugo.

En el expediente general de apremio que esta Agencia sigue contra deudores al Tesoro por el concepto de cédulas personales del año de 1910, se ha dictado por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, la providencia siguiente:

«No habiéndose provisto de sus cédulas personales los individuos expresados en la precedente relación, durante el plazo de recaudación voluntaria que la ley concede, quedan incurso en la multa del duplo de su valor que marca el artículo 41 de la Instrucción, para el impuesto de 27 de Mayo de 1884.

»Procédase á dar la publicidad reglamentaria y á incoar el correspondiente

procedimiento de apremio, con sujeción á la Instrucción para el mismo, de 26 de Abril de 1900.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

»Así lo mando, sello y firma, en Lugo á 5 de Enero de 1911.—El Tesorero, M. Vidal.»

Y no habiendo podido llevarse á cabo las diligencias de notificación á los deudores en la forma prevenida por el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por ser desconocidos varios deudores y desconocerse la residencia actual de los mismos, se acordó, en providencia de esta fecha, que dichas notificaciones tuviesen lugar en la forma dispuesta en el párrafo 4.º del artículo 142 de dicho Cuorpo legal.

Relación que se cita.

Manuel Fernández de Francos, 14,63 pesetas.

Antonio Barreiro de Folgueira, 5,85.

Y á fin de que tenga efecto la inserción en la GACETA DE MADRID, extiendo el presente en Otero de Rey á 30 de Septiembre de 1911.—El Agente ejecutivo, Manuel Fernández. P—3599

ANUNCIOS OFICIALES

Banco Español de Crédito.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 35 de sus Estatutos, se convoca la Junta general de señores Accionistas, que habrá de reunirse en el domicilio social, Paseo de Recoletos, número 17, el día 11 de Noviembre próximo, á las cuatro de la tarde, con objeto de examinar, discutir, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio de 1910-1911, y proceder á la renovación de dos Administradores (artículo 17), y á la confirmación del nombramiento de un nuevo Administrador.

Forman la Junta general todos los portadores de 25 acciones en adelante. La posesión de cada 25 acciones da derecho á un voto (artículo 32).

»Para concurrir á dicha Junta, es necesario que los Accionistas depositen sus títulos lo menos cinco días antes de la fecha señalada para la reunión, en el do-

micio de la Sociedad, en el de la sucursal de París, 69, rue de la Victoire, y en el de las Agencias de la Coruña, Almería, Linares, La Carolina y Jaén, debiendo recoger sus tarjetas nominativas y personales, en las que constarán el número de acciones depositadas, y el de votos que le corresponden (artículo 33).

Cada Accionista con derecho á votar en la Junta general, no podrá ser representado por un mandatario, con tal de que éste, por su carácter de Accionista, forme parte de la Junta.

Los poderes deberán presentarse en el domicilio social, en el de la sucursal de París, ó en el de las Agencias de la Coruña, Almería, Linares, La Carolina, ó Jaén, lo menos cinco días antes del señalado para la celebración de la Junta (artículo 38 de los Estatutos).

Madrid, 16 de Octubre de 1911.—El Secretario, E. Gutiérrez-Gamero. X—2028

PARTE NO OFICIAL.

Gaceta oficial de España para el año 1911. Se halla de venta en el almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:
Primera clase, 20 pesetas.
Segunda ídem, 12 pesetas.
Tercera ídem, 8 pesetas.

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

		Ptas.
Madrid.....	Un mes.....	5
Provincias.....	Un trimestre.....	20
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30
Extranjero.....	Un trimestre.....	45

TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas, el 10 por 100
Idem íd. do 250 íd., el 20 por 100
Idem íd. do 500 íd., el 30 por 100
Idem íd. do 1.000 íd., el 40 por 100

Las de sueltas se rigen por tarifa especial.